

cación definitiva de contrato de obras. (4/89/027). (Res. P-78/89).	3.921	Resolución de 31 de julio de 1989, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de obras que se indican.	3.923
Resolución de 27 de julio de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (4/88/128). (Res. P-77/89).	3.921	<b>CONSEJERIA DE CULTURA</b>	
<b>CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES</b>		Resolución de 25 de julio de 1989, por la que se anuncian concursos por procedimiento abierto para la adjudicación de suministros (PD. 1003/89).	3.923
Resolución de 2 de agosto de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 1008/89).	3.921	<b>AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO</b>	
Resolución de 2 de agosto de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 1009/89).	3.921	Anuncio de subasta. (PP. 1002/89).	3.923
Resolución de 2 de agosto de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 1010/89).	3.921	<b>DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA</b>	
Resolución de 2 de agosto de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 1011/89).	3.922	Anuncio de subasta (PP. 910/89).	3.924
Resolución de 2 de agosto de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 1012/89).	3.922	<b>AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA. (CADIZ)</b>	
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>		Anuncio de subasta (PP. 887/89).	3.924
Resolución de 31 de julio de 1989, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia a concurso la contratación de los servicios de vigilancia, limpieza y cocina-comedor del complejo educativo integrado de Almería. (PD. 1007/89).	3.922	<b>AYUNTAMIENTO DE MONTORO</b>	
		Anuncio de concurso (PP. 903/89).	3.924
		<b>AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO</b>	
		Anuncio de concurso (PP. 951/89).	3.925
		<b>AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA</b>	
		Anuncio (PP. 979/89).	3.925
<b>5.2. Otros anuncios</b>			
<b>CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO</b>		Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación de Floristas de la Costa del Sol.	3.926
Resolución de 16 de mayo de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento y titulación de concesión minera (PP. 740/89).	3.926	<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES</b>	
Resolución de 7 de junio de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento de concesiones mineras (PP. 841/89).	3.926	Resolución de 14 de julio de 1989, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre apertura de plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de viviendas en Castillo de Locubín (Jaén).	3.927
Resolución de 10 de julio de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el otorgamiento de permiso de investigación María, núm. 7420. (PP. 880/89).	3.926	Resolución de 14 de julio de 1989, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre apertura de plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de viviendas en Cazorla (Jaén).	3.927
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de explotación de recursos de la sección A) (PP. 879/89).	3.926	<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR</b>	
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de permiso de investigación minera (PP. 899/89).	3.926	Anuncio.	3.927
		Anuncio.	3.927

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 167/1989, de 11 de julio, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados por expropiación forzosa de las obras y servicios incluidas en los planes provinciales poro 1989, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

A fin de llevar a efecto la ejecución de los Proyectos contenidos en los Planes Provinciales de Obras y Servicios aprobados por las Diputaciones que integran esta Comunidad Autónoma para el Ejercicio de 1989 y habida cuenta de la urgencia en la realización de las obras comprendidas en los mencionados Planes Provinciales no sólo bajo el punto de vista social, sino también del interés general, como se desprende del propio carácter de los mismos, procede declarar el carácter urgente de las actuaciones que de ellos se derivan, así

como la ocupación de los bienes afectados por expropiación para la realización de las obras correspondientes.

En su virtud, y teniendo en cuenta la facultad que le confiere al Consejo de Gobierno el artículo 42.2 del Estatuto de Autonomía, para ejercer la potestad expropiatoria y en aplicación de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de julio de 1989.

#### DISPONGO:

**Artículo primero.** Se declaran de carácter urgente las actuaciones y expedientes derivados del sistema de Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1989, aprobados por las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, así como la ocupación de los bienes afectados por expropiación, para la realización de las obras correspondientes.

**Artículo segundo.** Se autoriza al Consejero de Gobernación para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

**Artículo tercero.** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 1989.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejera de Gobernación

*DECRETO 174/1989, de 18 de julio, por el que se regula el procedimiento para los reconocimientos específicos de compatibilidad de proyectos y trabajos técnicos.*

El artículo 12 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, establece que el reconocimiento de compatibilidad con carácter general de actividades privadas de índole profesional correspondiente a Arquitectos, Ingenieros u otros profesionales deberá completarse con otro específico para cada proyecto o trabajo técnico. Así mismo obliga a la Administración a resolver este tipo de reconocimientos en el plazo de un mes sin que sea necesaria propuesta del Departamento afectado.

Esta tramitación excepcional que, sin duda, es en interés de los afectados, sin embargo en la práctica hace que la Administración deba resolver estos expedientes sin las necesarias cautelas o demorar el plazo establecido si se quiere determinar con exactitud el carácter y alcance de los proyectos y aplicar en sus justos términos lo que establece el artículo 11.7 del mencionado Real Decreto.

Esta situación obliga a la Administración a establecer procedimientos que a la vez de agilizar los trámites al máximo, ofrezcan suficientes garantías de respeto a la normativa vigente en la materia.

En su virtud y de acuerdo con lo que establecen la Disposición Adicional Sexta de la Ley 53/1984; Disposición Final Segunda del Decreto 8/1985, de 22 de enero, y Decreto 130/1986, de 30 de julio, a propuesta de la Consejería de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de julio de 1989,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1.

Las solicitudes de reconocimiento de compatibilidad específica determinadas por el artículo 12 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, deberán formularse de acuerdo con lo que se establece en los artículos siguientes.

##### Artículo 2.

Las citadas solicitudes se formularán en el modelo que se acompaña en el Anexo debidamente cumplimentado en todos sus extremos.

La no cumplimentación de la solicitud en alguna de sus partes y, en especial en los que respecta a los datos solicitados en su parte 3ª (Datos del reconocimiento específico que se solicita), podrá ser motivo suficiente para la desestimación de la solicitud, ello sin perjuicio

de lo que establecen los artículos 54, 71 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### Artículo 3.

Toda solicitud de reconocimiento específico deberá ir acompañada de certificación, de acuerdo con el modelo del Anexo.

Dicha certificación será cumplimentado por:

Los Secretarios Generales Técnicos o Secretarios Generales de Organismos Autónomos cuando el puesto de destino del solicitante corresponda a Servicios Centrales.

El Secretario General de la Delegación o Dirección Provincial correspondiente cuando el puesto de destino del solicitante corresponda a Servicios Periféricos.

El Secretario General de la Universidad en el caso de Universidades.

En los Consejerías u Organismos Autónomos con centros de trabajo que tengan autonomía de gestión (Salud y Servicios Sociales, Educación y Ciencia, etc.) podrá cumplimentarse la certificación por el Secretario del Centro. En estos supuestos será indispensable el visto bueno del Delegado o Director Provincial.

La ausencia de esta certificación o cumplimentación inadecuada llevará consigo la devolución del expediente al organismo de origen con la exigencia de responsabilidades o que hubiera lugar por lo demora producida en la tramitación, y de acuerdo con lo que se establece en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

##### Artículo 4.

Los interesados podrán completar su solicitud con cuanta documentación consideren necesaria para la resolución del expediente.

Los órganos directivos de los organismos en que se encuentre destinado el interesado, así como las autoridades que tengan relación directa con el procedimiento, podrán acompañar las solicitudes de los informes que consideren necesarios para la comprensión del expediente y su más correcta resolución.

##### Artículo 5.

El tiempo máximo de tramitación de estos expedientes será de un mes, conforme se dispone en el artículo 12 del Real Decreto 598/1985, salvo los supuestos de excepción derivados de la aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### Artículo 6.

1. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el centro de trabajo en que esté destinado el interesado, o en la Delegación Provincial de que dependa, o en la Delegación de Gobernación, Inspección Provincial de Servicios.

2. Cuando las solicitudes se presenten directamente en la Delegación de Gobernación:

a) Si se presentan acompañadas de la correspondiente certificación cumplimentada en los términos expresados en el artículo 3, éstas serán tramitadas directamente a la Inspección General de Servicios para su resolución.

b) Si careciese de la citada certificación o ésta estuviese indebidamente cumplimentada, así como en el supuesto al que se refiere el párrafo 2º del artículo 2 del presente Decreto, por la Inspección Provincial de Servicios se pondrán estas extremos en conocimiento del interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane los errores o inicie de nuevo la tramitación. En cualquier caso quedará interrumpido el plazo de un mes a que se refiere el artículo 5º.

3. Cuando las solicitudes se presenten en el organismo de destino, Delegación o Dirección Provincial correspondientes, la Delegación o Dirección Provincial, cumplimentadas en los términos expresados en el artículo 3º deberá remitirse en el plazo improrrogable de 10 días directamente a la Inspección Provincial de Servicios, que la cursará con carácter inmediato a la Inspección General de Servicios.

4. Los funcionarios destinados en los Servicios Centrales presentarán sus solicitudes en la Secretaría General Técnica correspondiente que, en el plazo máximo de 10 días, deberá remitir a la Inspección General de Servicios.

5. Las Consejerías y Organismos Autónomos podrán, por Orden, establecer un procedimiento extraordinario de tramitación a través de la Viceconsejería o Secretaría General del Organismo Autónomo correspondiente que lo remitirán directamente a la Inspección General de Servicios.

En estos casos el plazo máximo del conjunto de la tramitación hasta su remisión a la Inspección General de Servicios será de 15 días.

6. Las Universidades, cumplimentados debidamente las solicitudes, las remitirán directamente a la Inspección General de Servicios en el plazo máximo de 10 días.